



DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE AGOSTO DE 2019/334

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 04 de julio de 2019 por medio del cual se acordaba la Creación de la “**Junta de Gobierno Local**” a los efectos previstos en los artículos 21 y 23 LBRL

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 y 2 de LBRL y los artículos 52 y 43.2 ROF, siendo es facultad de esta Alcaldía, el nombramiento y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la vista del Acuerdo de su creación **RESUELVO**:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, creada por acuerdo de Pleno de 04 de julio de 2019, estará presidida por esta Alcaldía e integrada, además, por tres concejales.

SEGUNDO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- **Presidente:** El alcalde, D. Miguel Méndez Martiáñez

- **Vocales, con voz y voto:**

Primer Teniente de Alcalde: D José Luis de Andrés Huete.
Tercer Teniente de Alcalde: D^a Natalia Rojas Estévez
Concejal Delegado de Cultura, D. José María Gonzalo Diez

- No formarán parte de la Junta de Gobierno, pero **podrá asistir y participar con voz y sin voto**, los Sres. Concejales:

D. Josefa Costa Soler: Concejala Delegada de Bienestar Social
D^a Mónica Arnay Viera y D^a Susana Fernandez Sierra:(Grupo M “**PLATAFORMA VECINAL NAVALAFUENTE MEJOR**”)



TERCERO. La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes **atribuciones**:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones delegadas por la Alcaldía y que son:
 - Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 - Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por la Intervención, de importe superior a 5000 euros siempre que su importe no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Las facturas de cuyo importe no superen 5.000€ serán aprobadas por Decreto del Concejal delegado de Hacienda
 - La concesión de Licencias en general, excepto las licencias de obras menores y las de apertura que sean procedentes en actividades no sujetas a la legislación ambiental y salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales le atribuyan expresamente al Pleno.
 - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización
 - Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - Todas las competencia que corresponden al Alcalde como órgano de contratación, salvo la clasificación de ofertas y el requerimiento al licitador que presentara la oferta económica más ventajosa(artículos 150 LCSP) cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro año, siempre que el importe acumulado en todas las anualidades no supere el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.
 - La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto



- Solicitar subvenciones y ayudas que se convoquen mediante publicación en cualquier boletín oficial, siempre que la competencia para efectuar la solicitud no esté atribuida al Pleno del Ayuntamiento por la norma reguladora y que la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios tampoco corresponda a aquel.

c) Las atribuciones no delegadas expresamente se mantendrán por la Alcaldía- Presidencia, incluso la residual.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria los días 05 y 20 de cada mes días, a las 9:3.0 horas. En el supuesto de que el día sea festivo, se celebrara el anterior o siguiente día hábil. Excepcionalmente, el Alcalde podrá variar el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias, si concurrieran causas que lo justifiquen. Sin perjuicio de celebrar las sesiones extraordinarias necesarias.

QUINTO: Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo

SEXTO: Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

En Navalafuente a 26 de Agosto de 2019

El Alcalde-Presidente.

La Secretaria-Interventora

Miguel Méndez Martiáñez

Natalia García Valcárcel